

han de ser provistos durante el próximo curso académico 1972-73, y habiendo sido observados algunos errores en su redacción, así como en el anexo número I que acompaña a aquella Resolución,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el anuncio para la provisión de los puestos de trabajo de los Centros aludidos debe entenderse rectificado en los siguientes términos:

1.º Considerar anulado y sin efecto alguno el apartado c) de la base tercera, que dice: «Quienes sean funcionarios en situación de excedencia voluntaria en los distintos Cuerpos docentes que prestan servicios en Centros de Bachillerato». Esto no obstante, y en beneficio de los propios interesados, deberán éstos, siempre que ello sea posible, solicitar el reingreso en el servicio activo.

2.º Modificar en el anexo número I de la mencionada Resolución de la siguiente forma:

a) RECTIFICACIONES.

Provincia de Barcelona:

Donde dice: «C. L. A., Noya», debe decir: «C. L. A., Moya».

Donde dice: «C. L. A., Ripollés» y «C. L. A., Ripollés», debe decir: «C. L. A. M., Ripollet» y «C. L. A. F., Ripollet».

Provincia de León:

Donde dice: «S. D. E. M., Flores del Sil», debe decir: «S. D. E. M., Ponferrada».

Provincia de Sevilla:

Donde dice: «C. L. A., Santillana», debe decir: «C. L. A., Cantillana».

Provincia de Vizcaya:

Donde dice: «I. N. E. M., «Abanto Ciérvana», Bilbao», debe decir: «I. N. E. M., Abanto y Ciérvana».

b) QUE SE CONSIDEREN INCLUIDOS EN EL ANEXO LOS SIGUIENTES

CENTROS:

Provincia de Granada:

I. T. E. M., Guadix.

Provincia de Guadalajara:

C. L. A., Brihuega.

Provincia de Guipúzcoa:

I. N. E. M. Mx. de Vergara.

Provincia de León:

S. D. E. M., Carrizo de la Ribera.

S. D. E. M., Valderas.

S. D. E. M., Veguellina de Orbigo.

Provincia de Lérida:

I. N. E. M. Mx. de Lérida.

Provincia de Lugo:

I. N. E. M. Mx. de Lugo.

Provincia de Madrid:

I. N. E. M. «Cervantes» de Madrid.

I. N. E. M. F. de Madrid «Entrevías».

C. L. A., Buitrago.

C. L. A., Rascafría.

Provincia de Las Palmas:

I. N. E. M. Mx. de Las Palmas «Barrio de Tamaraceite».

Provincia de Santander:

I. N. E. M. Mx. de Santander «Barrio La Albericia».

c) EXCLUIR LOS CENTROS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR NO HABER SIDO CREADOS:

Provincia de Alicante:

S. D. E. M., Torrevoja.

Provincia de Ciudad Real:

S. D. E. M., Santa Cruz de Mudela.

S. D. E. M., Argamasilla de Alba.

S. D. E. M., Bolaños.

S. D. E. M., Moral de Calatrava.

Provincia de Jaén:

S. D. E. M., Arjona.

S. D. E. M., Porcuna.

Provincia de Lugo:

I. N. E. M. Mx. de Monforte, extensión de Chantada.

Provincia de Málaga:

Extensión de Periana.

Extensión de Torrox.

Provincia de Murcia:

S. D. E. M., Abarán.

Provincia de Pontevedra:

I. N. E. M., Extensión Cambados.

Provincia de Segovia:

I. N. E. M., Extensión El Espinar.

Provincia de Valencia:

S. D. E. M., Carlet.

Queda abierto un nuevo plazo hasta el 27 de los corrientes, a fin de que los que no lo hubieran hecho y deseen tomar parte en la convocatoria puedan presentar sus solicitudes, que habrán de ajustarse a lo establecido en las bases cuarta y quinta de la Resolución de 9 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 26).

El plazo durante el cual las Delegaciones deben poner en conocimiento de los candidatos seleccionados la necesidad por parte de éstos de aportar la documentación a que hace referencia la base séptima, se entenderá «con anterioridad a 5 de agosto próximo», en lugar de 31 de julio como figura en dicha base.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 15 de julio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, A. Soriano.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ceuta referente a la convocatoria para cubrir en propiedad por concurso de méritos, la plaza de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.

En el «Boletín Oficial de la ciudad» número 2.384 de 15 del actual mes de junio, se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad por concurso de méritos, la plaza de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, vacante en este Ayuntamiento.

Dicha plaza tiene asignado el grado retributivo 13, correspondiéndole un emolumento básico de 73.260 pesetas anuales 50 por ciento de indemnización de residencia sobre dicho concepto y demás retribuciones que procedan con arreglo a la legislación vigente. Edad de dieciocho a treinta y cinco años.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de este anuncio.

Ceuta, 21 de junio de 1972.—El Alcalde accidental, Jaime Alsiná Rodríguez.—4.545-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto con título superior.

En el «Boletín Oficial» de la provincia números 57 y 69, de los días 12 de mayo y 9 de junio del año en curso, aparecen publicadas la convocatoria y programa, respectivamente, para el mencionado concurso-oposición entre Arquitectos con título superior, dotada con el emolumento básico de 83.250 pesetas anuales, asignado al grado retributivo 15, que se irán incrementando con

el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados a la Corporación; dos pagas extraordinarias e indemnización de residencia y las demás retribuciones autorizadas por las disposiciones vigentes.

Independientemente de ello, el nombrado tendrá derecho al percibo de honorarios por proyección, con arreglo al cuadro de reducciones aprobado por Decreto de 7 de junio de 1933, en relación con las tarifas señaladas en el Real Decreto de 1 de diciembre de 1922, si bien con las limitaciones establecidas en la circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 4 de febrero de 1970.

Las instancias redactadas y documentadas en la forma que determinan las bases correspondientes se presentarán en el Registro general de la Secretaría, en las horas normales de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos previstos en la base tercera de la respectiva convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de junio de 1972.—El Secretario general, Ezequiel González Suárez. -V.º B.º; El Alcalde, Javier de Loño Pérez.—4.557-E.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1820/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Eduardo Martínez Fernández.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Martínez Fernández.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1821/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Luis Mombiedro de la Torre.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Mombiedro de la Torre.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1822/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Ramón Alonso y Rodríguez-Nadales.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón Alonso y Rodríguez-Nadales.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1823/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Pedro Figar Álvarez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Figar Álvarez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1824/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Ramón Martínez Galán.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón Martínez Galán.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1825/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando de Ybarra y López-Dóriga.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando de Ybarra y López-Dóriga.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1826/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Santiago Pardo Canalis.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Pardo Canalis.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1827/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Gustavo Melgar Guerrero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gustavo Melgar Guerrero.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1828/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Joaquín Gutiérrez Cano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Gutiérrez Cano.